



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional

2004

ORD. N°: 5329 /

ANT.: ORD N° 11666 de fecha 05.10.2015 de Director SERVIU
Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Población Los
Jardines, comuna de Ñuñoa

SANTIAGO, **02 NOV 2015**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización denominada **Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines un inmueble de 853,43 m2, Rol 6666-21** ubicado en Peatonales 24 N° 4560 de la Población Los Jardines de la comuna de Ñuñoa para continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 11666**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

CCR/MGG/PWL
CCR/MGG/PWL
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
5778	Nuñoa	Los Jardines	Sede Social	T-150	853,43 m ²	6666-21	UF 12.293
Dirección	Peatones 24 N° 4560						

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien No Prescindible

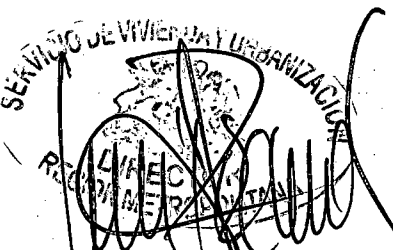
Por medio de Carta fechada 13.04.15, la entidad denominada "Junta Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines" solicitó la **renovación de comodato** del inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de seguir desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.

El comodato inicial se indica en la **Resolución Exenta N° 3273 del 26.05.08.**

Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como así mismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


Santiago, 21 Septiembre 2015
JEFE
MOBILIARIO
MB / MMN

ID 5778

Informe de Tasación Urbana

Nº 406

Objetivo: TASACION COMERCIAL

Tasador: MARIA LAURA OGALDE R.

Fecha Tasación: 04/09/2015

ANTECEDENTES BASICOS

	Solicitante: SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS	RUT: CORREO DEL 18-08-2015	
	Tipo Bien: OTRO	Uso: SERVICIOS	
	Dirección: PEATONES 24	Nº: 4560	Pisos: 1
	Población: LOS JARDINES	Comuna: ÑUÑO A	Región: RM
Rol S.I.I.: 6666-21	Plano: T-150	Año: 2004	1999 d.
Fuentes: Planos Propiedad / Loteo: SI	Escritura Propiedad: NO	Medidas a Huincha: NO	Otros:
D.O.M.: NO			S.I.I.: SI
Ocupante de la Propiedad: COMODATARIO			OBJETIVO: RENOV. COMODATO DESTINO: SEDE SOCIAL

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

EL INMUEBLE CORRESPONDE A UN TERRENO UBICADO AL COSTADO NORTE DE CALLE PEATONES 24 // ENTRE PASAJE PEATONES 24 POR EL ORIENTE Y CALLE PEATONES 31 POR EL PONIENTE // EN SU INTERIOR SE ENCUENTRA EMPLAZADA UNA CONSTRUCCION EN ALBAÑILERIA REFORZADA DESTINADA A JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES Nº 24.

Diseño: TIPICO	Calidad General: REGULAR	Mantenición: SATISFACTORIO	Edificación: TERMINADA
Adecuación a Características Sector - Uso: SI	Edificación: SI	Edificaciones Sin Regularizar: SIN DATOS	D.F.L 2: NO
Adecuación al Plan Regulador - Uso: SI	Edificación: SI	Factibles de Regularizar: SIN DATOS	Copropiedad: NO

LOCALIZACION: CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona: URBANA	Uso Predominante: HABITACIONAL	Cambio Uso: IMPROBABLE	Velocidad cambio: NULA	
Edificación Agrupación: CONJUNTO	Altura: MEDIA	1 y 3 pisos	Densidad: MEDIA	Densificación: IMPROBABLE
Calidad Edificación: REGULAR	Estado Conserv.: REGULAR	Edad media: 37 años	Calidad Ambiental: REGULAR	
Tendencia Desarrollo: CONSOLIDADO	Densidad Población: MEDIA	ESTABLE	Nivel Socio-económico: MEDIO	
Distancias a: Comercio/Servicios: 150 m.	Colegios: 200 m.	Area Verde: 7 m	Movilización: BUS a 150 m.	
Urbanización: COMPLETA	Calzada: HORMIGON C/SOLERA	Ancho (m.): 3	Aceras: HORMIGON S/BANDEJON	
Alcantarillado: RED PUBLICA	Agua Potable: RED PUBLICA	Electricidad: RED PUBLICA	MONOFASICA AEREA	
Calles principales: RAMON CRUZ a 150 m.	y RODRIGO DE ARAYA a 200 m	Accesibilidad: BUENA	Tipo Vía Acceso: CALLE	
Observaciones: EL SECTOR CUENTA CON LOCOMOCION COLECTIVA CERCANA.	Categoría: SECUNDARIA	Distancia Esquina: 15 m.		

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía: PLANO	Relación Frente/fondo: 1/ 2,0	Relación Terreno/Edificación: ADECUADO	Antejardín: 5 mts.
Normativa Uso Suelo: HABITACIONAL	% Constr: 150	% Ocup. suelo: 40	Agrupación: PAREADO
Observaciones: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN LA ZONA "Z-4m" DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.	Altura: 14 mts.		

SUPERFICIES Y VALORACION

TERRENO	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$
TERRENO	23,77	35,90	CASI REGULAR	853,43	m2	8,95	225.604	\$ 192.536.222
EDIFICACION Y OO.CC.								
Clase	Calid.	C Esp.	Pisos	Año	Termin	Instal	Depr.	Estado
1 CONST. ALBAÑILERIA REFORZADA	C	4	SC	1	1990	1,00	0,28	SAT
2 GALPON METALICO	G	5	CA	1	1990	1,00	0,25	SAT
3								
4								
5								
Obras Complementarias	Promedio					1	GL	\$ 4.000.000
Superficie edificada = 720,00 m2						EDIFICACION Y OO.CC. = \$ 117.341.680		
Valor de la UF = \$ 25.207,19						VALOR DE TASACION = 12.293 UF \$ 309.877.902		

OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones:				TOTAL
VALOR TERRENO	7.638 UF	VALOR CONSTRUCCION	4.655 UF	VISITA TERRENO 01/09/2015

EL VALOR DE LA SUPERFICIE EDIFICADA CONSIGNADO EN EL PRESENTE INFORME ES SOLO REFERENCIAL, NO SE CONTO CON ANTECEDENTES RELATIVOS A LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES // LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO LO INFORMADO ANTERIORMENTE CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.



MARIA LAURA OGALDE R.
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante, y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

Fecha de visita: 01/09/2015

04 SET. 2015

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

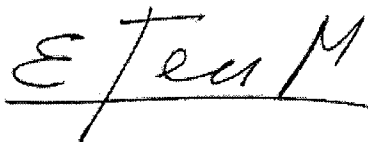
Comuna : NUNOA
Número de Rol : 06666 - 00021
Dirección o Nombre de la Propiedad : CALLE 10
Destino de la Propiedad : EDUCACION Y CULTURA

AVALUO TOTAL	: \$	86.189.901
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	86.189.901
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a sii.cl

Por Orden del Director



**FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO**

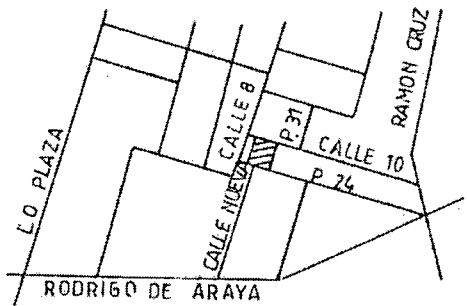
NOMBRE :
RUT :
FECHA : 14 de Septiembre de 2015

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

APROBACION D.O.M.

CROQUIS UBICACION

P.1



BASADO EN PLANO DE LOTEO S.D.S.S. 78 Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO T-141

ESCUELA

LOCALES COMERCIALES

CALLE 10

PJE 31

CENTRO SOCIAL
SUP. 853.43 m²

CALLE 8

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES NUNOIA

PLANO DE APROBADO POR RESOLUCION

25 MAR. 1999

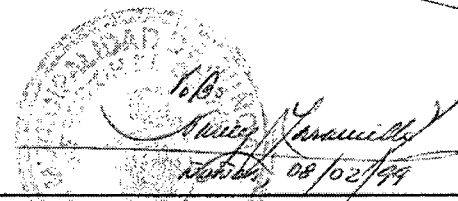
ARQUITECTO

CARLOS FRIAS LOPEZ
ARQUITECTO

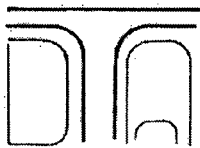
DIRECTOR DE OBRAS

PASAJE 24

CALLE NUEVA



SERVIU METROPOLITANO
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO



POBLACION LOS JARDINES
DESLINDES Y SUPERFICIE
CENTRO SOCIAL

UNIDAD DE PROYECTOS

T-150

PLANO N°

NUNOIA
Comuna

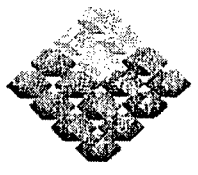
Escala 1:500
Fecha ENERO 1999

OMAR MAZRY J.
Jefe Depto.

OLGA PINILLA B.
Jefe U. Tec. Terreno

ROSALBA CERDA R.
Arquitecta

MARGARITA SALAS M.
Dibujante Tecnico



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Renueva comodato a la Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines, Población Los Jardines, Comuna de Ñuñoa.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Transferencia

DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA	
LÍNEA	FECHA <i>28 MAI 2008</i>
FOLIO <i>3134</i>	ATENCIÓN SR. <i>[Signature]</i>
LETRA <i>Ñuñoa 28.05.08</i>	

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

3273

26 MAY 08

VISTOS:

a) Las Resoluciones Exentas N° 5603 de fecha 20 de Octubre de 1999; N° 2587 de fecha 20 de Junio de 2002 y N° 6475 de fecha 19 de Diciembre de 2005, que entrega en comodato a la Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines, terreno de 853,43 m2, ubicado en la Población Los Jardines de la Comuna de Ñuñoa;

b) La Nota de fecha 15 de Enero de 2008 de la Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines, que solicita la renovación del comodato;

c) El Oficio Ord. N° 268 de fecha 10 de Marzo de 2008 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que adjunta informe social favorable;

d) El Oficio Ord. N° 1325 de fecha 11 de Abril de 2008 de la SEREMI-MINVU, que autoriza la renovación del comodato por un período de tres (3) años.

e) El Informe de Tasación Urbana N° 470-13 de fecha 17 de Enero de 2008, del Equipo de Tasaciones, que informa tasación, la que asciende a 9.057 U.F.;

f) El Oficio Ord. N° 1039 de fecha 28 de Abril de 2008, del Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal de renovación del comodato;

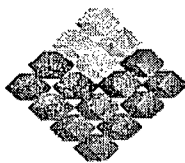
g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

h) El D.S. N° 222 (V. y U.), que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Renuévase el contrato de comodato a la Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines, para seguir haciendo uso del inmueble, singularizado en el visto a) de la presente resolución, por tres (3) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Renueva comodato a la Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines, Población Los Jardines, Comuna de Ñuñoa.

- a) Destinará el inmueble exclusivamente al fin para lo cual se solicitó
- b) Quedará expresamente obligado al pago de los impuestos territoriales (contribuciones) por el inmueble que ocupa y de los derechos de aseo correspondientes.
- c) No se debe traspasar el inmueble total o parcialmente a cualquier título a otra entidad o persona, aún temporalmente.
- d) Deberá mantener al día las cuentas de consumos básicos (no más de dos meses de atraso en el pago)
- e) Deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f) Deberá estar abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.
- g) No podrá ser utilizado como estacionamiento de vehículos.
- h) No podrán desarrollarse actividades con fines de lucro.
- i) No pueden pernoctar ni residir por lapso de tiempo alguno

En lo todo lo demás no expresamente indicado, se mantienen las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 5603 de fecha 20 de Octubre de 1999; N° 2587 de fecha 20 de Junio de 2002 y N° 6475 de fecha 19 de Diciembre de 2005.

2.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

3.- La Subdirección Jurídica deberá extender el correspondiente contrato de renovación de comodato.

TRANSCRIBASE, ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRÉS SILVA GALVEZ
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SAM.VEAP.ND.J. (71)

TRANSCRIBIR A:

- Junta de Vecinos U.V. N° 24 Villa Los Jardines – Calle Reatores N° 4560
- Población Los Jardines – Comuna de Ñuñoa
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Stgo.
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias
- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos (3258)

SAM.VEAP.ND.J. (71)
MINISTRO DE FE

ÑUÑO, 13 de abril de 2015.-

Señor
 LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 Director Regional
 SERVIU Región Metropolitana
Presente

De mi mayor consideración:

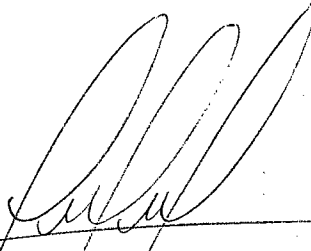
Quien suscribe ANA MARÍA VASQUEZ ROJAS, C.I. 9.007.961-1, domiciliada para este efecto en Pasaje 31 Casa 1741 Villa Los Jardines, comuna de Ñuñoa, respetuosamente expone y solicita:

1. Que, con fecha 15 de marzo de 2015, se realizan elecciones de Directiva en la Junta de Vecinos "Los Jardines", de la Unidad Vecinal N° 24, comuna de Ñuñoa, siendo elegida la suscrita como Presidenta de la Junta de Vecinos.
2. Que, con fecha 23 de enero de 2015, concurrió hasta las instalaciones de la Sede de la Unidad Vecinal N° 24, ubicada en Peatonales 24 N° 4560, Villa Los Jardines, Comuna de Ñuñoa, la Srta. MARCELA MENDOZA, Encargada de Comodatos de la Comuna, quien concurrió a verificar que la Sede de la Unidad Vecinal se encontrara en condiciones, luego de que la Ex Presidenta de esta Junta de Vecinos Sra. BLANCA FLOR ACUÑA ZAMORANO, hiciera devolución del Comodato al SERVIU Metropolitano e informara de esta situación para que el comodato fuese entregado a otra organización, a pesar de que la Sra. ACUÑA ZAMORANO, estaba en antecedente que se realizaría un nuevo proceso eleccionario.
3. Que, en dicha reunión con la Srta. MENDOZA, se comprometió a no dar respuesta a la ex Presidenta de la Unidad Vecinal hasta que la nueva Directiva electa solicitara al SERVIU se mantuviera el comodato.
4. Que, con fecha 26 de enero de 2015, la suscrita envía carta a Ud., donde da a conocer los detalles de lo acontecido en esta Unidad Vecinal y solicita tenga a bien mantener el comodato para esta Junta de Vecinos.
5. Que, con fecha 12 de febrero de 2015, mediante Oficio Ordinario N° 001809 la Sra. Jefa (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria Doña MARIA CECILIA PEÑA MARTINEZ, informa que según Resolución Exenta N° 3273 del 26 de mayo de 2008, el comodato a la Junta de Vecinos U.V. N° 24 se encuentra con plazo vencido.
6. Que, en dicho documento se indica que se debe regularizar tal situación ingresando una solicitud formal para el uso y/o goce de inmueble de Serviu Metropolitano, con toda la documentación de la entidad, donde además se debe adjuntar Certificado de Personalidad Jurídica y Certificado de Directiva Vigentes.
7. Que, la suscrita tenía total desconocimiento de que dicho comodato se encontraba vencido, en atención que la Sra. Ex Presidenta, nunca informó de esta situación a los vecinos y directivas que existieron hasta esta fecha.
8. Que, a la fecha aún no es posible contar con el certificado de Directiva Vigente, por cuanto este documento aún no es entregado por el 2° Tribunal Electoral, existiendo una nueva reclamación al proceso eleccionario realizado.

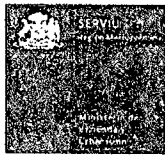
En mérito de lo anteriormente expuesto, se solicita a Ud. que se mantenga el comodato para la Unidad Vecinal N° 24, en atención a que existen muchas organizaciones funcionales que realizan actividades para los vecinos de dicha Unidad Vecinal, independiente de las actividades que organiza la propia Junta de Vecinos para su comunidad.

Quien suscribe, en calidad de vecina y Presidenta Electa de dicha Unidad Vecinal, lamenta profundamente esta situación que se prolonga por varios meses y por quienes han resultado perjudicados -los propios vecinos- quienes han manifestado esta preocupación no sólo a los directivos electos, sino además a distintas autoridades comunales.

Atentamente,



ANA Ma. VASQUEZ ROJAS
C.I. 9.007.961-1
Presidenta Junta de Vecinos N° 24
"Villa Los Jardines"
a.vasquez64@hotmail.com



SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PARA USO Y/O GOCE
DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO**
SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 21.03.13

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Personalidad Jurídica N° 283	Fecha	Dirección Peatonales 24 N° 4560
Correo Electrónico	Teléfono 222711561	Celular —
Persona de Contacto Ana María Vásquez Rojas	Dirección Peatonales 31 N° 1741	Teléfono —
Correo Electrónico a.vasquez264@hotmail.com	Teléfono —	Celular 82869151

B) INMUEBLE SOLICITADO

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
	Maipo	Los Jardines	Sede Social		m²		UF
Dirección	Peatonales 24 N° 4560.						

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el inmueble
COMODATO		✓	Oficina Social
ARRIENDO			

D) LISTA DE CHEQUEO

NUEVOS Y RENOVACIONES	
1	Formulario de Solicitud Para Uso y/o Goce de Inmueble de Serviu Metropolitano
2	Certificado de Personalidad Jurídica, con 30 días máximo desde su emisión.
3	Certificado de Directiva Actual, con 30 días máximo desde su emisión.
4	Estatutos Constitutivos, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.
5	Plano (s) del proyecto a implementar.
6	Especificaciones Técnicas del proyecto a implementar.
7	Acreditación de financiamiento del proyecto a implementar.
SÓLO RENOVACIONES	
8	Boleta de consumo de Agua Potable, cancelada al día.
9	Boleta de consumo de Electricidad, cancelada al día.
10	Comprobante de Gastos Comunes, cancelados al día.



NOTAS PARA CORRECTO LLENADO DE FORMULARIO

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Se deben indicar los antecedentes respectivos a vigencia de Personalidad Jurídica y de Persona a contactar en caso de requerir información.

B) INMUEBLE SOLICITADO

Se debe identificar el inmueble solicitado, como mínimo entregar dirección y comuna.

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO QUE SE DESTINARÁ AL INMUEBLE

Se debe indicar, si el inmueble señalado precedentemente es solicitado en comodato o arriendo. En caso que corresponda, indicar si se trata de una renovación de los mismos. Se debe señalar expresamente la ocupación a la cual será destinado el inmueble. En caso que corresponda a una regularización de uso, indicar detalladamente a que es destinado.

D) LISTA DE CHEQUEO

Obtener cada antecedente que se solicita cuando corresponda. Si falta uno de los documentos requeridos no será posible ingresar la presente solicitud.

RECEPCIÓN DE FORMULARIO PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE USO Y/O GOCE DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO

SEGÚN CIRCULAR Nº 16 DEL 21.03.13

Por medio del presente, se certifica que SERVIU Metropolitan ha recibido la solicitud y los antecedentes descritos en el anverso de este documento, por medio de los cuales se requiere el inmueble individualizado.

En relación a las solicitudes de **comodato** se informa que:

- Su objetivo será únicamente el desarrollo del proyecto señalado con la implementación de equipamientos que deben ser destinados al beneficio de la comunidad en el cual se emplazarán.
- Se deben mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar y mantener en buen estado los cierros perimetrales, tener al día el pago de todos los consumos básicos y cancelar el impuesto territorial en caso de corresponder.
- No podrán usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamiento de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

En relación a las solicitudes de **arriendo** se informa que:

- El inmueble deberá ser ocupado exclusivamente en las actividades que hayan sido descritas y declaradas previamente.
- No podrá subarrendarse el inmueble.

En relación a las solicitudes de **comodato y arriendo** se informa que:

- Estará prohibido traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.
- Todos los proyectos de construcciones o remodelaciones a ejecutar deben incluir documento que acredite su respectivo financiamiento, además de compromiso para iniciarlas dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prórroga. Así mismo requerirán de los permisos y recepciones municipales (D.O.M.), y deberán ejecutarse conforme al Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, la O.G.U.C., la ley que la ordena y la demás legislación vigente que sea pertinente.

Firma y Timbre responsable SERVIU Metropolitan.

Firma solicitante

Se presenta FORMULARIO y los antecedentes que se indican, deberán ser ingresados en

ESTATUTOS PARA LA JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS JARDINES"
UNIDAD VECINAL N° 24 DE ÑUÑO A, REGION METROPOLITANA.

TITULO I.

DENOMINACION, OBJETIVO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º : La Junta de Vecinos "VILLA LOS JARDINES" de la Unidad Vecinal N° 24 de Ñuñoa constituida Por Decreto del Ministerio del Interior N° 283 de fecha 24 de Febrero de 1987; Expediente N° 8111 de la región metropolitana actúa como organización comunitaria territorial en conformidad a la Ley N° 16.880. Y Con fecha 17 de Agosto de 1996 viene en adecuar sus estatutos a la Ley N° 19.418 de duración indefinida, con domicilio en la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana de Santiago.

ARTICULO 2º : Son fines de la Junta de Vecinos:

- 1.- Promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal.
- 2.- Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Unidad Vecinal.
- 3.- Aprobar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.
- 4.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la Unidad Vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 5.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las Jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.
- 6.- Ejecutar en el ámbito de la Unidad Vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- 7.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal.
- 8.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y, en especial, de la Unidad Vecinal.

ARTICULO 3º : Para el logro de sus objetivos, la Junta de Vecinos cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial:
 - a) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los vecinos en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal;
 - b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial de los jóvenes;
 - c) Estimular la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos, para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - d) Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal;
 - e) Propender a la obtención de los servicios ,asesoría, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes;
 - f) Emitir su opinión a la Municipalidad en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan, y fiscalizar los establecimientos que produzcan polución ambiental, como ruidos o emanaciones.
 - g) Colaborar con la Municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- 2.- Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la Unidad Vecinal y, al efecto:
 - a) Colaborar con la respectiva Municipalidad, de acuerdo con las normas de está, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza en el territorio de la Unidad Vecinal;

- b) En colaboración con el DIDECO Municipal, propender a una efectiva determinación de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados;
- c) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de cada Unidad Vecinal, y
- d) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

3.- Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la Unidad Vecinal. Para ello podrán:

- a) Determinar las principales carencias en : vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras;
- b) Preparar y proponer al Municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometen para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año;
- c) Ser oída por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales;
- d) Tomar conocimiento de los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondiente que se ejecutarán en la Unidad Vecinal, y
- e) Colaborar con la Municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

4.- Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicas como privadas. para ello, entre otras, podrán :

- a) Tomar conocimiento anualmente de los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio;

- b) Tomar conocimiento anualmente de los programas, cobertura y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transporte y telecomunicaciones;
- c) Proponer a las autoridades Municipales los días, características y lugares en que se establecerán las ferias libres y otros comercios callejeros;
- d) Colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programa de la Higiene Ambiental, especialmente a través de campaña de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios, y velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos;
- e) Emitir certificados de residencia, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan para los efectos de esta ley, y
- f) Servir como órgano informativo a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

ARTICULO 4º : Para todos los efectos legales, el domicilio de la Junta de Vecinos es la Unidad Vecinal Nº 24 "VILLA LOS JARDINES" de la comuna de Ñuñoa Región Metropolitana de Santiago.

Los límites territoriales de la Unidad Vecinal referida son los siguientes:

Por el Norte, calle siete hasta Ramón Cruz y Avda. Grecia hasta la Rotonda Grecia.

Por el Poniente, Calle Alcalde Jorge Monckberg.

Por el Sur-Oriente, calle Rodrigo de Araya, hasta la Rotonda Grecia.

El territorio de competencia de la Junta de Vecinos "VILLA LOS JARDINES" será el comprendido en el área señalada anteriormente de la Comuna de Ñuñoa Región Metropolitana de Santiago.

TITULO II.

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5º: Son socios de la Junta de Vecinos las personas mayores de 18 años de edad, que tengan residencia en el territorio jurisdiccional de esta Junta de Vecinos que voluntaria y, personalmente soliciten su incorporación a ella.

Los socios no podrán pertenecer simultáneamente a otra junta de vecinos.

ARTICULO 6º : La calidad de socio se adquiere por:

- a) Suscripción voluntaria y personal del Acta de constitución de la Junta de Vecinos, ó
- b) Por inscripción en el registro respectivo, una vez que la junta se encuentre constituida.

ARTICULO 7º : La persona que voluntariamente desee ingresar a la Junta de Vecinos, deberá presentar personalmente una solicitud escrita dirigida al Directorio, la que podrá ser un formulario proporcionado por la secretaría de la Junta de Vecinos.

El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que se efectuó después de la solicitud de ingreso, y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

la inscripción en el registro de socios deberá efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

- 1.- No tener residencia en el territorio de competencia de esta Junta de Vecinos;
- 2.- Tener menos de 18 años de edad, y
- 3.- Pertener a otra Junta de Vecinos.

Para estos efectos el aspirante a socio deberá firmar un documento que declare bajo juramento que cumple con los requisitos señalados.

ARTICULO 8º : Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que la Junta de Vecinos les encomiende;
- b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias a que sean citados;
- c) Pagar puntualmente sus cuotas sociales;
- d) Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.418 y de los Estatutos y reglamentos internos de la Junta de Vecinos.
- e) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos, y

- f) Cumplir con todas las demás obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

ARTICULO 9º : Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos representativos de la Junta de Vecinos;
- b) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio o a la Asamblea;
- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- d) Tener derecho a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados en la organización, y
- e) Ser escuchado por los Dirigentes.

ARTICULO 10º : Son causales de suspensión de un vecino en todos sus derechos en la Junta de Vecinos:

- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la junta de Vecinos. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas las obligaciones morosas;
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), d), e), y f) del artículo 8º o incurrir en falta al artículo 11º en el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por tres inasistencia injustificadas a las Asambleas;
- c) Arrogarse la representación de la Junta de Vecinos o derechos en ella que no posea;
- d) Usar indebidamente bienes de la Junta de Vecinos, y
- * e) comprometer los intereses y el prestigio de la Junta de Vecinos, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

ARTICULO 11º : Las Juntas de Vecinos no podrán perseguir fines de lucro y deberán respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista en tales materias.

ARTICULO 12º : La calidad de asociado terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de la Junta de Vecinos;
- b) Por renuncia, y

c) Por exclusión acordada en la Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presente, fundada en infracción grave de las normas de la ley, de los estatutos o de sus obligaciones como asociado. Se considerara grave la falta de pago de cuotas por más de seis meses consecutivos.

Acreditada la causal y previa investigación y acuerdo de la Asamblea en el caso de la letra c) el Secretario procederá a cancelar la inscripción. Quien fuera excluido de la Junta de Vecinos por esta causal sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 139 : Corresponde al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión. Para ello, se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los Directores en ejercicio.

ARTICULO 149 : Acordada la medida de suspensión, el afectado podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio o acoger la apelación, la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los vecinos presentes.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 159 : La Asamblea General de Vecinos es el órgano resolutorio superior de la Junta de Vecinos y estará constituido por el conjunto de sus afiliados.

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 169 : Anualmente se realizará, a lo menos, una Asamblea General Ordinaria.

Se realizarán Asambleas Extraordinarias cada vez que ellas sean citada validamente.

ARTICULO 179 : En las citaciones a Asambleas Generales deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de ella.

ARTICULO 189 : Toda convocatoria a Asamblea General se hará con a lo menos 5 días de anticipación, mediante la fijación de a lo menos cinco carteles en lugares visibles del territorio de competencia de esta Junta de Vecinos.

También podrá enviarse carta o circular a los vecinos que tengan registrados su domicilio en la Junta y/o publicar aviso en un diario local o de la región.

En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno a lo menos, de estos, deberá fijarse en la sede social de la Junta de Vecinos, si la hubiera.

ARTICULO 199 : Los carteles a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer durante cinco días anteriores a la Asamblea General y deberán contener, a lo menos, las indicaciones señaladas en el artículo 179.

ARTICULO 209 : Las Asambleas Generales se celebrarán con los vecinos que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o el presente Estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para todos los socios sean presentes o ausentes.

Cada socio tendrá derecho a un voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerlo quien esté al día en el pago las cuotas sociales.

Los acuerdos aprobados de estatutos y aquellos que, en conformidad a la ley deban adoptarse en Asamblea Extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que los estatutos o la ley exijan votación secreta.

ARTICULO 219 : Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta de Vecinos y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio.

ARTICULO 229 : De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Junta de Vecinos.

Cada Acta deberá contener a lo menos:

- a) Día hora y lugar de la Asamblea;
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias Tratadas;
- e) Un extracto de las deliberaciones, y
- f) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 239 : El Acta será firmada por el presidente y por el Secretario.

ARTICULO 24º : En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto de dar cuenta de Administración correspondiente al año anterior y además, nombrar la Comisión Fiscalizadora de finanzas.

ARTICULO 25 : En las Asambleas Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Junta de Vecinos.

ARTICULO 26º : La Asamblea General Ordinaria será citada por el Presidente y el Secretario o sus reemplazantes.

ARTICULO 27º : Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización o lo dispongan estos estatutos, o la Ley Nº 19.418, y en ella sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio, o por requerimiento escrito de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización, y en la forma indicada en los artículos 18º y 19º.

ARTICULO 28º : Deberán tratarse en Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes materias:

- a) Las reformas de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de Dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24º de la ley Nº 19.418;
- e) La elección del primer Directorio definitivo;
- f) La disolución de la organización;
- g) La incorporación a una Unión Comunal o al retiro de la misma;
- h) La aprobación del plan anual de actividades; e
- i) El Presupuesto de ingresos y gastos para el respectivo período anual.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 299 : El Directorio tendra a su cargo la direccion y administracion superior de la Junta de Vecinos en conformidad a la ley y al presente Estatuto.

ARTICULO 309 : El Directorio estara compuesto por cinco miembros titulares elegido por un periodo de dos años en una Asamblea General Ordinaria pudiendo ser reelegidos por el periodo siguiente por una sola vez.

En el mismo acto se elegiran igual numero de miembros suplentes, los que, ordenados segun la votacion obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, supliran al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dura tal imposibilidad, o los reemplazaran cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causal legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Cuando el Presidente en forma temporal no pueda ejercer sus funciones, lo reemplazara el Vicepresidente y cuando estas funciones no la pueda ejercer el presidente en forma permanente, la Asamblea General resolverá quien de los Directores Titulares o suplente lo reemplazará.

ARTICULO 319 : Para ser Dirigente de la Junta de Vecinos se requerira:

- a) Ser asociado;
- b) Tener un año de afiliación como minimo al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avocindado por mas de tres años en el pais;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva;
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización, y
- f) No estar afecto a las inhabilidades o las incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Los requisitos señalados en la letras c), d) y f) se acreditarán con los documentos respectivos o mediante declaración Jurada.

ARTICULO 32º : En las elecciones del Directorio serán considerados candidatos todos los afiliados que reúnan los requisitos para ser dirigente, y se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección ante la Comisión Electoral, resultando electo quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías.

La elección será en votación directa, secreta e informada. En estas elecciones cada uno de los miembros de la Organización tendrá derecho a un voto.

Si se produjere igualdad de votos entre los candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la Junta de Vecinos, y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.

ARTICULO 33º : Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio.

ARTICULO 34º : Corresponderá el cargo de Presidente del Directorio a quien haya obtenido la primera mayoría individual.

ARTICULO 35º : Dentro de la semana siguiente a la elección de los directores por lo vecinos, deberá constituirse el nuevo Directorio, designando de entre sus miembros, necesariamente al Secretario; al Tesorero, y a un Vicepresidente.

En el desempeño de estos cargos durarán todo el período que le corresponde como directores.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.

ARTICULO 36º : Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

ARTICULO 37º : El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes, salvo que la ley o el presente Estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 38º : De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 22º.

El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 399 : Los dirigentes cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el cual fueron elegidos;
- b) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad a los Estatutos.
- d) Por censura, acordada en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por los dos tercios de los miembros presentes;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

ARTICULO 409 : Será motivo de censura:

- a) La transgresión de cualquiera de los deberes que la Ley establece, y
- b) Impedir el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 119 de la Ley Nº 19.418 a uno o más de los socios.

ARTICULO 419 : Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar, y no hubieren directores suplentes para reemplazarlos, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.

Estas elecciones se realizarán dentro de los 30 días siguiente a la fecha de producida la falta de quórum a que se refiere el inciso anterior.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltare menos de seis meses para el término del período del Directorio. En este caso el Directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el artículo 379

ARTICULO 429 : El Presidente del Directorio lo será también de la Junta de Vecinos.

ARTICULO 439 : Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la Junta de Vecinos y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;

- b) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Junta de Vecinos y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General;
- c) Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la Junta de Vecinos;
- d) Poner en conocimiento de la Asamblea para su aprobación o rechazo las iniciativas que estén patrocinadas por a lo menos el 10% de los afiliados;
- e) Solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria;
- f) Proponer a la Asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- g) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- h) Elaborar la cuenta anual sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio y someterlo, por intermedio del Presidente, a la Asamblea.
- i) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o los Estatutos.

ARTICULO 449 : Los miembros del Directorio será civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles, en el caso de la comisión de un delito.

ARTICULO 459 : Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicada en el artículo 439, lo llevará a cabo el presidente, o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Secretario.

ARTICULO 469 : Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Vecinos;
- b) Administrar los bienes que conformen el patrimonio de la Junta de Vecinos;
- c) Presidir las reuniones de Directorio y de Asambleas Generales;

- d) Convocar al Directorio y a la Asamblea General ordinaria o Extraordinaria cuando corresponda;
- e) Ejecutar los acuerdos del Directorio y de la asamblea;
- f) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la Junta de Vecinos;
- g) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Junta de Vecinos;
- h) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior, e
- i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan la Ley, este Estatuto y los reglamentos internos de la Junta de Vecinos.

ARTICULO 479 : Como Administrador de los bienes de la Junta de Vecinos, el Presidente está facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la Asamblea, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes en Bancos Comerciales u otros instituciones de crédito y girar sobre ellas en los términos del artículo 549, endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles; estipular en cada contrato los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones y cuentas; aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de partición de las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar indemnización de perjuicios; recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Junta de Vecinos por cualquier razón o título; conferir mandatos generales y especialmente; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos; someter asuntos o juicios a la decisión de jueces, árbitros, nombrar sindico, depositario, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesario.

Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será menester un acuerdo de la Asamblea General que los autorice.

ARTICULO 489 : El Presidente sera civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la Administración de los bienes de la Junta de Vecinos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

ARTICULO 490 : Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de Vecinos afiliados. Este registro deberá contener el nombre Rut, domicilio, fecha de nacimiento y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad; y las suspensiones que le afectaren;
- b) Entregar en el mes de Marzo de cada año copia actualizada y autorizada del registro de vecinos socio de la organización, al Secretario Municipal;
- c) Remitir al Secretario Municipal cada seis meses certificado de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados;
- d) Entregar por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de elección de la directiva, con cargo a los interesados, copia actualizada y autorizada de la lista de socios que estan en el registro de la Junta de Vecinos con sus domicilios y telefonos si lo tienen, a los representantes de las diferentes candidaturas en las elecciones de la Junta de Vecinos;
- e) Citar a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo 18.
- f) Recibir y despachar la correspondencia;
- g) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite, y
- h) Realizar las demás gestiones relacionadas con su funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTICULO 500 : Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la Junta de Vecinos;

- c) Mantener al día la documentación financiera de la Junta de Vecinos, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los vecinos las entradas y gastos;
- e) Preparar el balance anual del movimiento de fondos y la cuenta de resultado;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la institución, y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 519 : Integran el patrimonio de la Junta de Vecinos:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme a los Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones que por causa de muerte se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la administración de centros comunitarios, canchas deportivas, talleres artesanales, y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posean;
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorgue;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad a sus Estatutos, y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 529 : Las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias mensuales, y las extraordinarias, serán, determinadas anualmente en pesos en la primera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria respectivamente, no pudiendo ser inferior al 1 %, ni superior al 20 % de una unidad de fomento.

Las multas será fijadas por el Directorio y no podrán ser inferior al 1 % ni superior al 20 % de una unidad de fomento.

ARTICULO 539 : Los fondos de la Junta de Vecinos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Junta de Vecinos.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 540 : El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos deberán girar conjuntamente sobre los fondos depositados.

Sin embargo, las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinadas, y deberán ser aprobadas por la Asamblea, por la mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTICULO 552 : Los cargos de Directores de la Junta de Vecinos y miembros de la Comisión Electoral y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

ARTICULO 560 : No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de movilización colectiva en que puedan incurrir los Directores o vecinos comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

ARTICULO 570 : Además del gasto señalado en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viático a los directores o vecinos que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento de la Junta de Vecinos, cuando deben realizar una comisión encomendada por ella.

El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento y no podrá exceder de dos Unidades de fomento. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50 % del señalado precedentemente.

ARTICULO 580 : El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados preparado por el Tesorero, según el sistema contable con que opere, y someterlos a la aprobación de la Asamblea y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

TITULO VII
DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 599 : La Asamblea General designará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, que tendrá a su cargo la organización y supervigilancia de las elecciones internas de la Junta de Vecinos.

ARTICULO 600 : Los miembros de la Comisión Electoral deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Junta de Vecinos, y no podrán formar parte del Directorio en ejercicio ni ser candidato a dicho cargo.

ARTICULO 610 : La Comisión Electoral deberá constituirse y ejercer sus funciones, en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTICULO 620 : La Comisión electoral tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorios;
- b) Impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesario para el desarrollo de los procesos electorarios de la Junta de Vecinos;
- c) Realizar los escrutinios de las elecciones y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para la presentación de reclamaciones y peticiones de nulidad que se presenten, y
- d) Calificar las elecciones de la Junta de Vecinos.

ARTICULO 630 : De las reclamaciones respecto de la calificación de las elecciones que haga la Comisión Electoral, se podrá recurrir ante el tribunal Electoral Regional, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Nº 19.418.

TITULO VIII
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 640 : La Asamblea General elegirá anualmente a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la que corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance o cuenta de resultado, inventario y contabilidad de la organización comunitaria.

ARTICULO 65º : Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus funciones y se elegirán en las Asambleas Ordinarias a que se refiere el artículo 24º aplicándose el sistema eleccionario señalado en el artículo 32º, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas.

Presidirá la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, el miembro que obtenga mayor número de votos en la respectiva elección.

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ARTICULO 66º : El Directorio y, especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento del objetivo de la comisión Fiscalizadora de Finanzas. En tal sentido, la Comisión Fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y sus inversiones.

ARTICULO 67º : Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los artículos 39º y 41º.

Los nuevos integrantes elegidos en la forma señalada en el artículo 41º durarán en sus funciones el tiempo que resta a los reemplazados.

ARTICULO 68º : La Comisión Fiscalizadora de Finanzas podrá dar su opinión en los estados bimestrales e informar a los vecinos en la Asamblea General sobre la situación financiera de la Junta de Vecinos. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea anual.

TITULO IX

DE LOS COMITES DE VECINOS

ARTICULO 69º : Para la mejor realización de sus fines, el Directorio de la Junta de Vecinos podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en comité de vecinos y podrá asimismo encargarles el estudio o la atención de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señale.

ARTICULO 70º : El Directorio de la Junta de Vecinos determinará en sus reglamentos el funcionamiento de los Comités y Comisiones.

TITULO X

DE PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 71º : En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el mes de Marzo, se aprobará el Plan Anual de Actividades a que se refiere la letra b), del artículo 23º de la Ley Nº 19.418.

ARTICULO 72º : El Plan Anual de actividades contemplará las siguientes materias:

- a.- Plan de actividades
- b.- Proyectos específico de ejecución
- c.- Presupuesto de ingresos y gastos.

ARTICULO 73 : El Plan Anual de Actividad deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTICULO 74º : Los miembros de la Junta de Vecinos podrán presentar al Directorio, en la forma y plazos establecidos, los proyectos y programas que estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

TITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 75º : La modificación de los Estatutos se aprobará en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados, con sus cuotas sociales al día con la Junta de Vecinos en conformidad a lo que indican los Estatutos.

Regirán una vez aprobada por el Secretario Municipal respectivo.

TITULO XII

DISOLUCION

ARTICULO 76º : La Junta de Vecinos podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

ARTICULO 77º : Se disolverá además por las causales establecidas en el artículo 34º de la Ley Nº 19.418.

La disolución de la Junta de Vecinos será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al Presidente de la Junta respectiva, personalmente o, en su defecto por carta certificada. La Junta de Vecinos tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación.

ARTICULO 78º : Acordada la disolución, los bienes de la Junta de Vecinos pasarán, a poder de otra organización comunitaria que exista en la Unidad Vecinal con el acuerdo de la última Asamblea de socios.

TITULO XIII

INCORPORACION A LA UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS

ARTICULO 79º : La incorporación de la Junta de Vecinos a una Unión Comunal de Juntas de Vecinos y el retiro de la misma, deberá ser acordada en reunión de Directorio y aprobada en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto por los dos tercios de los miembros presentes con sus cuotas al día.

ARTICULO 80º : Sólo se podrá pertenecer a una Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

ARTICULO TRANSITORIO

Facultase a la señora Blanca Flor Acuña Zamorano de la Junta de Vecinos "Villa Los Jardines" Unidad Vecinal Nº 24 de Ñuñoa para que proceda a depositar una copia autorizada del acta de Asamblea General Extraordinaria en que aprueba la modificación de los Estatutos adaptándolo a la Ley Nº 19.418, en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Ñuñoa, facultándolo además para aceptar las modificaciones a los Estatutos que el Secretario Municipal estime necesario o conveniente por no ajustarse a lo que estipula la ley Nº 19.418.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal, certifica que la organización Junta de Vecinos Villa Los Jardines con domicilio en Peatonos 24 N° 4560 Villa Los Jardines, se encuentra inscrita con el N° 14 del Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y su directorio, conforme Resolución del Segundo Tribunal Electoral de fecha 29 de julio de 2015, relativo al proceso eleccionario, concluye su mandato el día 15 de marzo de 2018:

PRESIDENTE	Ana María Vásquez Rojas Rut: 9.007.961-1
SECRETARIO	Mario Borney Maureira Fariña Rut: 2.819.373-4
TESORERO	María Jesús Munizaga Jarpa Rut: 9.807.393-0

Ñuñoa, agosto 26 de 2015

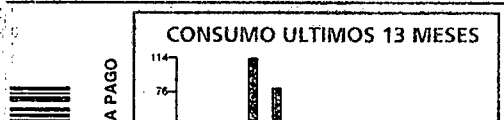
UNIDAD VECINAL 24
 CALLE 10 4557 P. JAIME EYZAGUIRRE
 NUNOA
 RUTA 11 225 5220 MEC: 00017626-0100

S.I.I. - SANTIAGO - CENTRO

Su número de Cuenta es: 467079-5

TOTAL A PAGAR \$36.350
VENCIMIENTO 08-SEP-2015

DETALLE DE CUENTA	metros cúbicos	monto (\$)
CARGO FIJO CLIENTE		646
CONSUMO AGUA POTABLE NO PUNTA	15,00	5.106
RECOLECCION AGUAS SERVIDAS	15,00	3.885
TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS	15,00	2.580
SUBTOTAL SERVICIO		12.217
INTERÉS DEUDA		198
TOTAL VENTA		12.415
SALDO ANTERIOR (1)		23.900
SENCILLO ANTERIOR		35
TOTAL A PAGAR		\$36.350



CODIGO NO VALIDO PARA PAGO
 00017626-0100

AGUAS INFORMA

Los valores con IVA para los consumos leídos a partir del 01/10/2014, son los siguientes:
 Cargo fijo = \$ 646
 Metro cúbico agua potable punta = \$ 337,71
 Metro cúbico agua potable no punta = \$ 340,46
 Metro cúbico noconsumo = \$ 854,62
 Metro cúbico recolección = \$ 259,04
 Metro cúbico tratamiento = \$ 172,00
 Corte o Reparación 1ra instancia: \$ 3.622
 Corte o Reparación 2da instancia: \$ 4.989
 Plantas de Tratamiento en operación: La Ferriera y Mapocho - Trebal

Ultimo pago 20-JUL-2015 \$19.100
 Considera movimientos hasta 14-08-2015

DETALLE DE CONSUMO

LECTURA ACTUAL 10-AGO-2015	1584 m3
LECTURA ANTERIOR 09-JUL-2015	1569 m3
DIFERENCIA DE LECTURAS	15 m3
CONSUMO TOTAL	15 m3

FECHA ESTIMADA PRÓXIMA LECTURA: 08-SEP-2015

USO INTERNO

Factor de Cobro del Período: 1,00
 Punto Servicio-Diámetro: Arranque individual-40
 Clave Facturación: Consumo real
 Clave Lectura: LECTURA NORMAL
 Número de Medidor: 2094251
 Grupo Tarifario: AA GRAN SANTIAGO
 TARIFAS PUBLICADAS: L.U.N. - 01-OCT-2014
 FECHA EMISIÓN: 17-AGO-2015



Timbre Electrónico S.I.I.
 Res. 58 de 2012



TOTAL A PAGAR \$36.350 VENCIMIENTO 08-SEP-2015 Nº Cuenta: 467079-5

Sucursal Plaza Egaña 50
 Comprobante de Pago
 Recaudaciones con Convenio de BancoEstado

27/08/2015 10:00:06 Terminal: 5670
 Asistente : garces valdes denisse
 Convenio : AGUAS ANDINAS
 Numero : 0010604171
 Nº CLIENTE : 4670795
 DEUDA SELECC: 2 Deuda Total

Forma Pago : Efectivo
 Monto Pagado: \$36.350,00

CS 11B17501

Para consulta conserve este Documento
 Informaciones: 600 200 00 11

Copia Cliente

Chilectra S.A.
distribución y venta de energía
eléctrica y venta de artículos
domésticos del hogar, deportes,
parqueamiento y computación.
U.T.: 96.800.570-7
Avenida Rosa 76, piso 8, Santiago.

Su N° de Cliente es:

665530-0

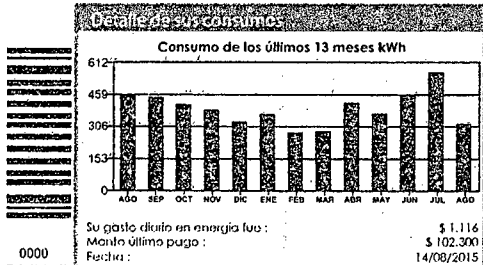


Ruta: 19 809 8472-1 Bloque:4
Fecha de Emisión: 27 AGO 2015 Cor.09712

N° medidor	Propiedad	Lectura anterior	Lectura actual	Constante	Consumo (kWh)
3371356	Compañía	78594	78911	1	317

Fecha estimada de la próxima lectura : 28/09/2015

Su límite de invierno es: 411 kWh/mes

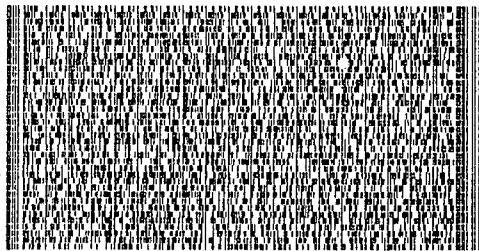


Detalle de cobro	Monto (\$)
Servicio Eléctrico (Afecto a corte después del: 24/09/2015)	
Arriendo de Medidor	396
Cargo Fijo	716
Cargo Único por uso del sistema troncal	275
Energía Base 317 kWh	32.378
Intereses	1.845
Corte y Reposición	9.819
Pago Fuera De Plazo (\$) Cargo Fijo	170
Saldo Anterior Energía (01 Mes)	72.100
Sencillo Anterior	45
Sencillo Actual	44
TOTAL A PAGAR	\$ 117.700

Valor de corte y reposición \$ 9.819 (Aprox). Valor regulado

Detalle de suministro: Asesorio a S/E: La Reina - Asa tipo: 1A - Talla: 311 - Potencia contratada (kW): 2,5 - Fecha último de control del suministro: A opción del cliente - Fecha última de control de tarifa: A opción del cliente - Propiedad del suministro: Cliente - Dirección del suministro: PEATONES 24 4560 - NUNOA

Detalle de sus compensaciones: Compensación SEC por interrupciones internas y externas del servicio JUL/2014 - JUN/2015 - Factos de interrupciones no autorizadas: 0 - Tiempo total de consumo autorizado (h): 0 - Tiempo total de consumo no autorizado (h): 0 - Consumo promedio (kWh/mes): 242,7300 - Monto a compensar (Ch\$): 0 - Tipo de compensación: 0 - Grupo de consumo: Comercial - Consumo de referencia SEP/2015 (kWh): 359 - Consumo por litro Nº 903 vigente: No



Timbre Electrónico S.I.L. Res. 128 del 2007

¡CADA VEZ MÁS CONECTADOS!
consultas • reclamos • información y más

- chilectra.cl
- App Chilectra
- @chilectra
- Oficina Móvil
- ChilectraSA
- Oficinas Comerciales
- 600 696 0000

AFECTO A CORTE POR DEUDA DESPUES DEL: 24 SEP 2015	
TOTAL A PAGAR	\$ 117.700
VENCIMIENTO EL	08 SEP 2015

Su N° de Cliente es: **665530-0**



1_10_0665530_220_0000117700_0_2000_0501

Chilectra S.A.
Comprobante de Pago

martes 08 de septiembre de 2015, 13:21:09

Pago Aplicado

Nro. Cliente : 665530
Empresa : Chilectra S.A.
Monto Pago : **\$117.700**
Lugar de Pago : NUNOA
Timbre : 0146
Saldo actual : 0